

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 4808

Ribagorza

Secretaría

Delegación de atribuciones en Consejero Comarcal

Delegación de atribuciones

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica en lo menester Decreto de Presidencia 1011/2026, de 27 de octubre, de modificación del Decreto de Presidencia 786/2023 de delegación de atribuciones de la Presidencia:

“PRIMERO. Delegar la Presidencia de las Comisiones Informativas señaladas en el acuerdo del Consejo Comarcal de 26 de julio de 2023 en las siguientes personas:

Comisión de Turismo, Desarrollo y Medio Ambiente: Eusebio Echart Ballarín.

Los Presidentes de Comisión realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, en los términos del referido acuerdo del Consejo Comarcal de 26 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Conferir las siguientes delegaciones:

E- A favor del Vicepresidente Eusebio Echart Ballarín, las correspondientes al área de Desarrollo y Medio ambiente, que comprenden:

- Gestión y seguimiento del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
- Gestión de servicios complementarios relacionados con esta materia: puntos limpios, recogida de enseres etc.
- Gestión convenios en materia medioambiental.
- Desarrollo de Convenios de Desarrollo Rural Sostenible.
- Otras actuaciones que fomenten el desarrollo de la Comarca.
- Gestión y seguimiento de los servicios de Protección Civil y vialidad invernal.
- Otras materias directamente relacionadas con las anteriores.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Comarca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Graus, 27 de octubre de 2026. El Presidente, Roque Vicente Lanau.